



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JNE-M/120/2018.

El veintitrés de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el medio de impugnación consistente en Juicio de Nulidad Electoral, fechado y recibido el día de hoy, a las doce horas con dieciocho minutos, signado por Marco Elio Pérez Roblero, en su carácter de candidato del Partido Chiapas Unido a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Luis A. Vidal, Chiapas, y anexo que lo acompaña. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, con el medio de impugnación de referencia, signado por Marco Elio Pérez Roblero, en su carácter de candidato del Partido Chiapas Unido a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Luis Ángel Vidal, Chiapas, constante de diez fojas útiles; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se

ACUERDA:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el medio de impugnación de veintitrés de los actuales, consistente en **Juicio de Nulidad Electoral**, signado por **Marco Elio Pérez Roblero, en su carácter de candidato del Partido Chiapas Unido a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Luis Ángel Vidal, Chiapas**, constante de diez fojas útiles, que promueve en contra de las **autoridades responsables siguientes: Consejo Municipal Electoral de Capitán A. Vidal, Chiapas; Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y, Director Jurídico y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción III, 355, 356, 357, 358 y 359, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JNE-M/120/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.----

--- **Cuarto.** Ahora bien, el Juicio de Nulidad Electoral de cuenta, fue recibido en este

órgano jurisdiccional en forma directa, según razón del oficial de partes que obra en foja anexa al medio de impugnación de mérito, sin el trámite previsto en los artículos 341 y 344 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en consecuencia, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del Juicio de Nulidad Electoral, promovido por Marco Elio Pérez Roblero, en su carácter de candidato del Partido Chiapas Unido a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Luis Ángel Vidal, Chiapas, a las autoridades señaladas como responsables, Consejo Municipal Electoral de Capitán Ángel Vidal, Chiapas; Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y, Director Jurídico y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en los domicilios señalados para tal efecto, en la inteligencia de que a la primera de ellas, se le notifique a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por ser órgano desconcentrado del mismo, a efecto de que realicen lo siguiente: 1) Deberán dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicara cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidas que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicárseles, aún de manera personal, se les realice a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- Notifíquese por oficio a las autoridades responsables y por estrados para su publicidad.- Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----